CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintidós, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, representado por su Ministro, **Sr. Ricardo Nicolás Zárate Rojas**, en adelante **MEC**, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, representada por su Decana, **el Prof. Dra. Miryam Peña Candia**, en adelante **FDyCS-UNA**, con domicilio en Avenida Santísima Trinidad y Congreso de Colombia, de la ciudad de Asunción.

MANIFIESTAN:

Que, la Ley Nº 5749/2017 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS", en su artículo 3º "Competencia" dispone: "*el Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*. Asimismo, en su artículo 17º "Funciones del Ministro" determina: "*g) suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de educación y ciencias*".

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, en su artículo 5º - Fines de la U.N.A., establece: "*h) Producir bienes, prestar servicios y asesoramiento técnico a las instituciones oficiales y privadas de interés público y participar en las actividades de empresas de interés general*". Asimismo, en su artículo 84º - Deberes y atribuciones del Decano, determina "*a) Ejercer la representación legal y la dirección de la Facultad*".

Que, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro el Ministerio de Educación y Ciencias y la Universidad Nacional de Asunción suscribieron el Convenio General de Cooperación, con duración indefinida.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes, en forma conjunta, conforme a disponibilidad presupuestaria, se comprometen a:

a. Cooperar en las siguientes áreas: investigación, extensión universitaria, prácticas profesionales supervisadas, pasantías, capacitación docente e innovación tecnológica.
b. Organizar congresos, seminarios, paneles, sobre temas de interés común.
c. Intercambiar datos, experiencias e informaciones científicas, conforme a las normativas legales que rigen la materia.
d. Las demás actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por las Partes y/o Convenios Específicos.

La **FDyCS-UNA** se compromete a:

a. Colaborar con diversas tareas en el ámbito de su competencia conforme a las necesidades de las Partes, ajustadas a las normativas vigentes.
b. Desarrollar actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio como la asistencia técnica y de profesionales diversos, la formación continua de los docentes y personales administrativos del MEC, entre otros aspectos que sean necesarios para una mejor ejecución del presente Convenio.

El **MEC** se compromete a:

a. Proveer a la **FDyCS-UNA** el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de los fines del Convenio, conforme a las normativas vigentes.
b. Presupuestar las partidas correspondientes para la correcta ejecución del Convenio, en los casos que así se requieran, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
c. Realizar otras tareas en el ámbito de su competencia conforme a las necesidades de las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ASPECTO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por dos representantes técnicos de las Partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados y de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que la **FDyCS-UNA** desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar al **MEC** a los efectos de contar con la aprobación de este.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de ambas Partes.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser reformado en cualquier momento a petición de Parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las Partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESCISIÓN
Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben los celebrantes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Miryam Peña Candia
Decana
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción

Ricardo Nicolás Zárate Rojas
Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias